

QUINTERO, 05 DIC. 2014

VISTOS:

1. El contrato de arrendamiento de fecha 19 de diciembre de 2005 suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Mercedes Hernández Mena;
2. El Decreto alcaldicio N° 2016 de fecha 30 de diciembre de 2005, que aprueba el contrato de arriendo de baños públicos ubicados en playa El Durazno.
3. El anexo modificatorio de contrato de arrendamiento de fecha 25 de noviembre de 2009 que prorroga la vigencia del contrato antes citado.
4. El Decreto alcaldicio N° 3056 de fecha 25 de noviembre de 2009, que aprueba el anexo de contrato de arrendamiento, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Mercedes Hernández Mena.
5. El anexo modificatorio de contrato de arrendamiento de fecha 10 de noviembre de 2010;
6. El Decreto alcaldicio N° 2611 de fecha 10 de noviembre de 2010, que aprueba el anexo modificatorio señalado en el numeral anterior.
7. El anexo modificatorio de contrato de arrendamiento de fecha 17 de julio de 2012;
8. El Decreto alcaldicio N° 1932 de fecha 23 de julio de 2012, que aprueba el anexo modificatorio señalado en el numeral anterior;
9. El anexo modificatorio de contrato de arrendamiento de fecha 25 de noviembre de 2014.
10. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que es una facultad de la Municipalidad, prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Mercedes Hernández Mena.

DECRETO

1. **PRORRÓGUESE**, el contrato de arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Mercedes Hernández Mena desde el 11 de noviembre de 2014 y, hasta el 10 de noviembre de 2016, ambas fechas inclusive.
2. **MANTÉNGASE** inalterable el contrato de arrendamiento en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo establecido en el anexo modificatorio que por el presente decreto alcaldicio se aprueba.

Apótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Asesoría Jurídica

MCP/YGS/LAO/cbg.

ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE ARRIENDO BAÑOS PUBLICOS PLAYA EL DURAZNO

En Quintero, a 21 de Noviembre de 2014 entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, empleado, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Quintero, Av. Normandie N°1916, en adelante indistintamente “**La Municipalidad**” o “**el arrendador**”, y por la otra, doña **MERCEDES HERNANDEZ MENA**, chilena, comerciante, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], en adelante indistintamente “**la arrendataria**”, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en el anexo modificatorio de contrato que consta de las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES PREVIAS

Con fecha 19 de diciembre de 2005 se suscribió un contrato de arrendamiento de los baños públicos de la playa “El Durazno” entre la I. Municipalidad de Quintero y la arrendataria ya individualizada. Dicho contrato se aprobó por Decreto alcaldicio N° 2016 de fecha 30 de diciembre de 2005. Posteriormente, se suscribieron entre las mismas partes los siguientes anexos modificatorios de contrato de arrendamiento que prorrogaron la vigencia del contrato aludido: i) Anexo modificatorio de contrato de arrendamiento de fecha 25 de noviembre de 2009, ii) Anexo modificatorio de contrato de arrendamiento de fecha 10 de noviembre de 2010 y, iii) Anexo modificatorio de contrato de arrendamiento de fecha 17 de julio de 2012. Dichos anexos fueron aprobados por los siguientes decretos alcaldicios: i) Decreto alcaldicio N° 3056 de fecha 25 de noviembre de 2009, ii) Decreto alcaldicio N° 2611 de fecha 10 de noviembre de 2010 y, iii) Decreto alcaldicio N° 1932 de fecha 23 de julio de 2012.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del último anexo modificatorio del referido contrato, el contrato se extendería desde el 11 de noviembre de 2012 hasta el 10 de noviembre de 2014.

Mediante Memorándum N° 056 del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero de fecha 11 de noviembre de 2013, se solicitó prorrogar el contrato de arrendamiento ya señalado por un período de 2 años, desde el 11 de noviembre de 2014 hasta el 10 de noviembre de 2016

En razón de lo anterior, las partes, mediante este anexo modificatorio de contrato, vienen en modificar los plazos fijados en el último anexo de contrato de arrendamiento en el siguiente sentido:

PRIMERO: Cláusula del contrato original. En la cláusula cuarta del contrato primitivo se establecía que la vigencia del contrato de arrendamiento era desde el 01 de diciembre del año 2005 hasta el 01 de diciembre del año 2009.

SEGUNDO: Primer anexo modificatorio del contrato. En la cláusula primera del primer anexo modificatorio del contrato de arrendamiento, se establece que la vigencia era desde el 02 de diciembre del año 2009 hasta el 02 de marzo del año 2010.

TERCERO: Segundo anexo modificatorio del contrato. En la cláusula primera del segundo anexo modificatorio del contrato de arrendamiento, se establece que la vigencia era desde el 10 de noviembre del año 2010 hasta el 10 de noviembre del año 2012, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Tercer anexo modificatorio del contrato. En la cláusula cuarta del tercer anexo modificatorio del contrato de arrendamiento, se establece que la vigencia era desde el 11 de noviembre del año 2012 hasta el 10 de noviembre del año 2014, ambas fechas inclusive.



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

QUINTO: Actual modificación del contrato. Por el presente instrumento se viene en modificar el contrato de arrendamiento, al cual se hizo referencia en las cláusulas anteriores en la parte que a continuación se indica: "la vigencia del presente contrato de arrendamiento se extenderá desde el 11 de noviembre de 2014 hasta el 10 de noviembre de 2016, ambas fechas inclusive".

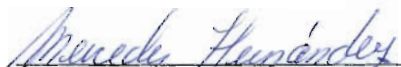
SEXTO: Demás cláusulas del contrato. Las demás cláusulas del contrato primitivo se mantienen inalterables en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con el presente anexo contractual.

En virtud de lo señalado subsisten todas las obligaciones impuestas a la arrendataria en cuanto a las autorizaciones y permisos que debe obtener de las autoridades competentes para funcionar de manera regular y en cumplimiento a la normativa legal vigente.

SEPTIMO: Supervisión. Cualquier funcionario municipal que sea encomendado para tal efecto, podrá supervisar las condiciones en que se encuentren las instalaciones del inmueble arrendado, con el objeto de exigir a la arrendataria la realización de las mejoras respectivas para prestar un adecuado servicio a la comunidad.

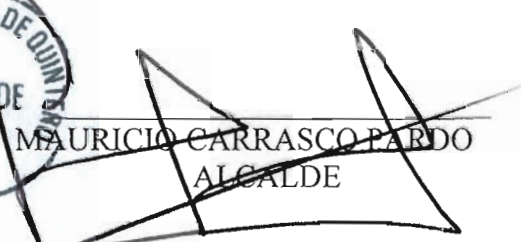
OCTAVO: Ejemplares. El presente anexo modificatorio de contrato de arrendamiento se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a la arrendataria.

Para constancia firman:



MERCEDES HERNANDEZ MENA
ARRENDATARIA





MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE





YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MCP/LAO/cbg

